

Proyecto de resolución que determina el cargo Unitario de Liquidación para el periodo de mayo 2021 - abril 2022, como resultado de la Liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 041-2021-
OS/CD**

Lima, 2 de marzo de 2021

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" ("PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT");

Que, en base a lo dispuesto en las referidas normas, se ha realizado la Preliquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT") asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada según lo dispuesto en el inciso a) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, como consecuencia de la aplicación del Procedimiento, se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación, producto de la preliquidación anual de ingresos; según el detalle contenido en el Informe N° 152-2021-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y el literal b) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, corresponde a Osinergmin publicar en el diario oficial El Peruano y en su página Web, la resolución con la cual se dispone la publicación de la Preliquidación de Ingresos de los peajes de los SST y SCT y el proyecto de Cargo unitario de Liquidación, como resultado del proceso de Liquidación Anual de Ingresos, a fin de recibir los comentarios y sugerencias de los administrados e interesados en general;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe convocar a una audiencia pública, con anterioridad a la publicación de la resolución para el sustento de los cálculos efectuados por Osinergmin, la misma que se efectuará de forma virtual (transmisión en directo / *streaming*), debido a la coyuntura nacional del Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria, declarados por el Poder Ejecutivo;

Que, se han expedido los Informes N° 152-2021-GRT y N° 153-2021-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 07-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución que determina el cargo Unitario de Liquidación para el periodo de mayo 2021 - abril 2022, como resultado de la Liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda (Anexo 1), y la relación de información que la sustenta (Anexo 2).

Artículo 2°.- Convocar a Audiencia Pública Virtual por transmisión en directo (*streaming*), para la sustentación y exposición, por parte de Osinergmin, de los criterios,

metodología y modelos económicos utilizados en la Preliquidación, que se realizará en la fecha, hora y modalidad siguiente:

Fecha : Miércoles, 10 de marzo de 2021

Hora : 10:00 a.m.

Modalidad : Virtual

Plataforma: YouTube Live y Microsoft Teams (Los respectivos enlaces serán publicados en la página web y en un diario de circulación nacional previamente a la realización de la audiencia)

Artículo 3°.- Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o de encontrarse habilitada la mesa de partes física, en Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: LiqSST-SCT@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. Sólo se analizarán los comentarios presentados en cualquier de los medios indicados, hasta las 17:30 horas del último día del plazo.

Artículo 4°.- Precisar que la información a la que se refiere el literal d) del numeral 6.4.2 de la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD, será recibida hasta las 17:30 horas del día 21 de marzo de 2021.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, conjuntamente con los Informes N° 152-2021-GRT y N° 153-2021-GRT, en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON

Presidente del Consejo Directivo

**ANEXO 1
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2021-OS/CD**

Lima, de abril de 2021

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD, sus modificatorias y complementarias, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), para el periodo mayo 2017 - abril 2021, respecto de los cuales corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos por el servicio de transmisión eléctrica del último año;

Que, mediante Resolución N° ...-2021-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los SST y SCT, para el periodo mayo 2021 - abril 2025;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2020, se aprobó la Norma "Procedimiento

de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT");

Que, en base a lo dispuesto en la referida norma se ha realizado la Preliquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, con fecha 05 de marzo de 2021, mediante Resolución N° 041-2021-OS/CD, se publicó en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergrmin la Preliquidación de Ingresos de los peajes de los SST y SCT;

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición, por parte del Osinergrmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT; en la citada resolución se estableció un plazo de ocho (8) días hábiles a fin de que los interesados remitan sus sugerencias y observaciones respecto de los cálculos publicados, a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin;

Que, junto al análisis de los comentarios recibidos, se ha procedido a analizar, revisar y validar la información remitida por las empresas dentro del plazo al que se hace referencia en el literal d) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT; y, en base a lo dispuesto por dichos procedimientos se ha realizado el cálculo de la liquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y SCT;

Que, para efectos de realizar la Preliquidación y la posterior Liquidación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; así como lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 6 y los artículos 7 y 9 del Reglamento de Usuarios Libres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM;

Que, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones citadas, se han determinado los valores de los peajes recalculados de transmisión del SST y SCT; así como el Saldo de Liquidación a partir del cual se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación según el detalle contenido en el Informe N° ...-2021-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin;

Que, se han expedido los Informes N° ...-2021-GRT y N° ...-2021-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergrmin, en los cuales se analizan los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, y que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergrmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Reglamento de Usuarios Libres aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM; y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° ...-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y/o Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, a ser añadido en las respectivas tarifas de transmisión, a partir del 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

Cuadro N° 1.- Cargo Unitario de Liquidación

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S// kWh	Acumulado en AT Ctm. S// kWh	Acumulado en MT Ctm. S// kWh
1	ADINELSA	0,0000	-0,0078	-0,0166
	ELECTRONOROESTE	0,0000	-0,0500	-0,1288
	ELECTROPERÚ	0,0000	-0,0012	-0,0022
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0104	0,1330	0,1345
	TOTAL ÁREA	0,0104	0,0740	-0,0131
2	ADINELSA	0,0000	-0,0035	-0,0095
	COELVISAC	0,0000	0,0281	0,0281
	ELECTRO ORIENTE	-0,0409	-0,0875	-0,1317
	ELECTRONORTE	-0,0018	-0,0125	-0,0265
	PEOT	0,0000	0,0265	0,0406
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0237	-0,0244
	TOTAL ÁREA	-0,0427	-0,0726	-0,1234
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0001	0,0002
	CONELSUR	0,0005	0,0010	0,0010
	CTAN	0,0010	0,0010	0,0010
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	-0,0013
	ETENORTE	0,0004	0,0015	0,0019
	HIDRANDINA	-0,0031	-0,0172	-0,0313
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0001	0,0054	0,0055
	TOTAL ÁREA	-0,0011	-0,0082	-0,0230
4	ELECTRO ORIENTE	-0,1227	-0,1869	-0,2430
	TOTAL ÁREA	-0,1227	-0,1869	-0,2430
5	ADINELSA	0,0003	0,0015	0,0027
	CONELSUR	0,0000	-0,4378	-1,7834
	CONENHUA	0,0000	0,0000	0,0000
	ELECTROCENTRO	0,0017	0,8366	1,5928
	ELECTROPERÚ	-0,0430	-0,0430	-0,0430
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0763	-0,6507	-0,7995
	STATKRAFT	0,0084	0,2441	0,3306
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	-0,0043	-0,0093	-0,0093
	TOTAL ÁREA	-0,1132	-0,0586	-0,7091
6	ADINELSA	0,0000	0,0000	0,0000
	CONELSUR	0,0023	0,0042	0,0044
	ENEL DISTRIBUCION	0,0538	0,3202	0,4382
	HIDRANDINA	0,0000	0,0002	0,0002
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	0,0120	0,0120
	REP_AdicRAG	0,0000	0,0002	0,0002
	STATKRAFT	0,0003	0,0003	0,0007
	TOTAL ÁREA	0,0564	0,3371	0,4557
7	LUZ DEL SUR	0,1623	0,5127	0,6322
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0006	0,0010	0,0010
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
		TOTAL ÁREA	0,1629	0,5137

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S// kWh	Acumulado en AT Ctm. S// kWh	Acumulado en MT Ctm. S// kWh
8	ADINELSA	0,0000	0,0005	0,0026
	COELVISAC	0,0000	0,0475	0,0854
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,0313	0,0721
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0068	0,0957	0,0957
	REP_AdicRAG	0,0094	0,0141	0,0141
	SEAL	0,0000	0,0041	0,0091
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,0162	0,1932	0,2790
9	CONELSUR	-0,0007	-0,0011	-0,0011
	EGASA	0,0026	0,0109	0,0109
	ELECTROSUR	0,0000	0,0006	0,0007
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0005	0,0028	0,0028
	SEAL	0,0138	0,1113	0,2342
	TOTAL ÁREA	0,0162	0,1245	0,2475
10	EGEMSA	0,0000	0,0002	0,0008
	ELECTRO SUR ESTE	0,0357	0,1731	0,2793
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0057	0,0610	0,0682
	TOTAL ÁREA	0,0414	0,2343	0,3483

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S// kWh	Acumulado en AT Ctm. S// kWh	Acumulado en MT Ctm. S// kWh
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,0861	0,1200
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0080	0,0986	0,1610
	TOTAL ÁREA	0,0080	0,1847	0,2810
12	ELECTROSUR	0,0000	-0,0156	-0,2591
	ENGIE	-0,1762	-0,1762	-0,1762
	TOTAL ÁREA	-0,1762	-0,1918	-0,4353
13	EGESUR	0,0000	0,0002	0,0002
	ELECTROSUR	0,0000	0,1137	0,2136
14	TOTAL ÁREA	0,0000	0,1139	0,2138
	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,0934	0,1749
15	TOTAL ÁREA	0,0000	0,0934	0,1749
	ISA	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0621	0,0644	0,0644
	TESUR3	0,0000	0,0000	0,0000
TOTAL ÁREA	0,0621	0,0644	0,0644	

Artículo 2°.- Fijar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelsur LT SAC ("CONELSUR") y Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. ("AYMARAES"), a ser añadido, a partir del 01 de mayo 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

Cuadro N° 2.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Conelsur, Conenhua y Aymaraes

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S//kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0082
CONELSUR	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,0333
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,0063
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0057
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	2,5376
			LT 60 kV Caylloma - Ares		
			LT 33 kV Ares - Arcata	MT	2,5376

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes N° ...-2021-GRT y N° ...-2021-GRT, en la página Web de Osinermin: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente resolución se aprueba el cálculo de la Liquidación de Ingresos por los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD.

Osinermin ha realizado todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en las regulaciones de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explican en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión

por área de demanda que se fijen para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2025.

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

Anexo 2

Relación de Información que Sustenta la Resolución que aprueba la propuesta de liquidación anual de ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, para el periodo mayo 2021 – abril 2022

1. **Informe N° 152-2021-GRT:** Preliquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT.

2. **Informe N° 153-2021-GRT:** Opinión legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que aprueba cargos unitarios de liquidación, producto de la Liquidación Anual de Ingresos de los SST y SCT y Contratos SCT, y modifica las tarifas para el periodo mayo 2021 – abril 2022.

3. La información adicional del proceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.osinermin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/fijacion-SST-SCT/liquidacion-anual-sst-sct-2021>